

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, octubre veinte (20) de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Reparación Directa

Expediente No.: 23.001.33.33.001.2013-00626

Medio de Control: Reparación Directa

Parte demandante: Rober Antonio Atencia Díaz

Parte demandada: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Revisado el expediente se procede a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

En audiencia de pruebas celebrada el día dieciocho (18) de octubre de 2017, se dejó constancia que el señor FREDDY RAFAEL JINETE CAÑA, en su condición de profesional Universitario Forense del Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses – Seccional Barranquilla – Atlántico, quien fue el perito que rindió el informe pericial de fecha 6 de febrero de 2017 dentro del presente proceso, no asistió a la diligencia, sin presentar excusa alguna.

Por lo anterior, y siendo la segunda vez que el perito hacía caso omiso a la citación para sustentar el mencionado dictamen, el Despacho ordenó el inicio del trámite sancionatorio establecido en el artículo 44 del C.G.P. en concordancia el artículo 59 Ley 270 de 1996.

Sin embargo, dentro del término concedido para presentar los descargos correspondientes, el señor FREDDY RAFAEL JINETE CAÑA, informa al Despacho, que en fecha 17 de octubre de 2017, mediante Oficio No. ADSATL DRNT-CE-406-2017, el Director Seccional Atlántico informa al Despacho que para el día 18 de octubre de 2017 a las 3:00 p.m, se requería del apoyo del Doctor Freddy Rafael Jinete Caña en el área clínica, teniendo en cuenta la demanda de pacientes, por encontrarse algunos médicos en licencia maternal y vacacional.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de sancionar al Doctor FREDDY RAFAEL JINETE, conforme lo establecido en el artículo 44 del C.G.P, en concordancia el artículo 59 Ley 270 de 1996, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

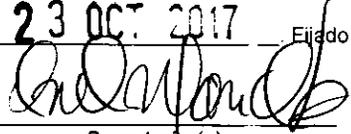

BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez

Auto Se abstiene imponer Sanción
23.001.33.33.001-2013-00626
Demandante: Rober Antonio Atencia Díaz
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

En la fecha se notifica por Estado N° 087 a las
partes de la anterior providencia,

Montería, 23 OCT. 2017 Fijado a las 8 A.M.


Secretario (a)